

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE ESTA A LAS **09:30 NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 11 ONCE DE MAYO DEL 2023 DOS MIL VEINTITRÉS**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/01/2023 INTERPUESTO POR EL C. JULIO CÉSAR GONZÁLEZ RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACIÓN CIVIL “ALCALDÍA NOCTURNA S.C.” EN CONTRA DE** “de numero(sic) CEEPAC/SE/96/2023, de la fecha 27 de enero de 2023, signado por ROBLE RUTH ALEJANDRO TORRES (se anexa dicho oficio), mediante el cual se negó reprogramar dicha asamblea bajo el argumento de que no es posible aprobar re agendar nuevamente la asamblea a desarrollarse en el distrito 02 en San Luis Potosí, en virtud de que la agenda para la celebración de las asambleas se encuentra llena; ocasionándonos un grave perjuicio a nuestro derecho constitucional de asociación, siendo omisa dicha autoridad electoral en el cumplimiento de sus obligaciones como servidora pública”(sic), **DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO QUE A LA LETRA DICTA:** “San Luis Potosí S.L.P., a nueve de mayo de dos mil veintitrés

*Vistas las razones de cuenta de fecha 28 veintiocho de abril, 02 dos y 08 ocho de mayo de la presente anualidad, efectuadas por la Secretaria General de Acuerdos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 y 40 de la Ley de Justicia Electoral, en relación con los artículos 32 fracciones IX y XV y 50 fracción IX de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí; se **acuerda** lo siguiente:*

**Primero.** *Téngase por recibidos los escritos de fechas 27 y 28 de abril de la presente anualidad, signados por Julio Cesar González Ramírez, representante de la parte actora, por medio de los cuales realiza las manifestaciones que a su derecho corresponden, derivado de los informes rendidos por las Autoridades Responsables, relacionadas con el cumplimiento de la sentencia.*

**Segundo.** *Téngase por recibido el oficio CEEPC/SE/543/2023, signado por la Licenciada Roble Ruth Alejandro Torres, Secretaria Ejecutiva del Organismo Electoral Local, presentado en la oficialía de partes de este Tribunal, en fecha 04 cuatro de mayo del presente año, por medio del cual, informa que en fecha 28 de abril del año en curso, se aprobó el acuerdo CG/2023/ABR/35 por parte del Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por medio del cual se resuelve la solicitud de registro como partido político local de la Asociación Alcaldía Nocturna A.C., y en esa misma sesión, se aprobó el acuerdo CG/2023/ABR/34, por medio del cual se da respuesta a la solicitud de la asociación aquí actora, relacionada con la declaración de validez o en su caso la reprogramación de las asambleas correspondientes a los distritos 02, 05, 08; respecto de ambos acuerdos, se aportaron copias certificadas, mismas que se ordena glosarse a los autos para que surtan los efectos legales a que haya lugar.*

**Tercero.** *finalmente en el oficio de mérito, la funcionaria electoral solicita se tenga al Organismo Electoral, dando cabal cumplimiento a la sentencia pronunciada en el presente Juicio Ciudadano, en atención al estado que guarda el presente asunto y las constancias aportadas por las Autoridades Responsables, por tanto, procédase a la emisión del acuerdo respectivo, que someta a consideración del Pleno del Tribunal Electoral, la determinación respecto a si está o no cumplida la sentencia de mérito, en términos de los artículos 39 de la Ley de Justicia Electoral y 19 fracción III inciso b) de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado.*

*Notifíquese por estrados a las partes, de conformidad con los artículos 22, 23, y 27 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.*

*Así lo acuerda y firma la Maestra Dennise Adriana Porras Guerrero, Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, e instructora en el presente asunto, quien actúa con Secretario de Estudio y Cuenta que autoriza, Licenciado Dario Odilón Rangel Martínez. Doy fe.”*

**LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ**  
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.